



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA:**  
JDC-90/2023

**PROMOVENTE:**  
CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCEROS INTERESADOS:**  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO Y OTRO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAIME VARGAS FLORES

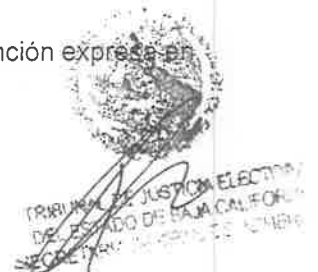
Mexicali, Baja California, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**Visto** el acuerdo de veintidós de diciembre, del Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, por el que se registró y formó expediente del juicio de la ciudadanía JDC-90/2023, se decretó su acumulación al RI-77/2023 al advertirse identidad de autoridad responsable y acto reclamado, turnándose al suscrito el expediente en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que la promovente no señaló domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, en el cual pudiera ser notificada o localizada; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 288 fracción I, 302, tercer párrafo, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del veintiséis de diciembre, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía que nos ocupa, en términos de ley.

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SEGUNDO.** Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

**TERCERO.** **Requírase** a Cleotilde Molina López, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, apercibida que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto se señale el mismo de conformidad con lo dispuestos por los artículos 288 y 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **MAESTRA KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS